



*ESTATUTOS



Cámara de Comercio de Bogotá

FUNDACIÓN PAN Y VIDA PROALIMENTOS DEL NECESITADO "FUNDARVIDA"

ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, AMBITO DE OPERACIÓN

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN. Constituyese la entidad sin ánimo de lucro que funcionará con el nombre de **FUNDACIÓN PAN Y VIDA PROALIMENTOS DEL NECESITADO "FUNDARVIDA"**.

PARAGRAFO. No obstante lo anterior, la Fundación podrá utilizar e identificarse en sus diferentes operaciones con la sigla **Fundación FUNDARVIDA** como abreviatura de su razón social.

ARTÍCULO 2.- DURACIÓN. La Fundación **FUNDARVIDA** tiene carácter permanente y su duración será por tiempo indefinido a partir de la obtención de su personería jurídica.

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO. La Fundación **FUNDARVIDA** tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y su sede principal en la Calle 18 No. 112 B - 40 Piso 2º., Barrio Flandes, Localidad 9º. de Fontibón, Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia.
La Fundación podrá cambiar su domicilio cuando las circunstancias así lo requieran informando a las autoridades competentes de su nuevo domicilio y sede.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE OPERACIÓN. Desarrollará su objeto social en todo Bogotá D.C., pero podrá actuar en todo el territorio de la República de Colombia, pudiendo crear sucursales, agencias, sedes o dependencias, aún en el exterior, de acuerdo con la Ley y si así lo disponen los asociados.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ARTICULO 5.- OBJETIVOS. El objetivo principal de la entidad es:

Planificar, crear, organizar, desarrollar, ejecutar y promover los medios necesarios par el auto desarrollo integral y sostenible de la calidad de vida de sus beneficiarios, sus familias y la comunidad más vulnerable. Propender por mitigar fundamentalmente el cubrimiento de las necesidades básicas.

Contribuir decididamente en los procesos de paz, en la problemática ambiental, la acción solidaria, la cooperación y la ayuda mutua, y la formación de un estilo de vida de





ESTATUTOS



**FUNDACIÓN PAN Y VIDA PROALIMENTOS DEL NECESITADO
de Comercio "FUNDARVIDA"
de Bogotá**

crecimiento continuo con: asistencia alimenticia, apoyo moral, material y formación y capacitación humana y espiritual para toda la población en general.

Y los fines específicos de la Fundación FUNDARVIDA, son:

- a) Mitigar las necesidades de la población más vulnerable.
- b) Obtener la interacción e integración familiar y vecinal.
- c) Alcanzar oportunidades personales y familiares.
- d) Rescatar los valores y principios espirituales, éticos y morales.

ARTICULO 6.- ACTIVIDADES. Para el logro de sus objetivos la Fundación FUNDARVIDA realizará las siguientes actividades:

- a) Adelantar las acciones necesarias; tramitar, asesorar, contratar, obtener y/o administrar subsidios y todas las demás actividades que permitan la consecución y manejo de recursos ante las entidades gubernamentales del orden Local, Municipal, Distrital, Departamental, Nacional, Internacional y/o Extranjeras.
- b) Estimular entre los integrantes la formación y capacitación en cualquier nivel; como a cualquier miembro de su familia o a quienes por su consideración lo determine el Consejo de Fundadores.
- c) Recibir de cualquier persona natural y/o jurídica de derecho público y/o privado donaciones, auxilios, partidas, legados y/o contribuciones de organismos nacionales, internacionales, extranjera y/o mixta; siempre y cuando los presentes estatutos o Leyes lo permitan.
- d) Promover, administrar, coordinar, facilitar, dirigir y ejecutar los planes, programas y proyectos destinados a cumplir con la promoción, selección, formación, capacitación y evaluación de procesos de paz y reconciliación; con mecanismo preventivo y correctivo de los distintos grupos de población en especial el más vulnerable.
- e) Gestionar y ejecutar programas, planes y proyectos propuestos por personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, internacionales o mixtas.
- f) Organizar la actividad financiera, sobre la base del capital aportado por sus integrantes, gestionando recursos adicionales en las entidades financieras; contratar prestamos; dar o recibir dinero en mutuo con o sin intereses. Así mismo abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias corrientes o de ahorro en entidades financieras y bancarias, nacionales y/o internacionales.
- g) Crear sucursales, agencias, sedes o dependencias, aún en el exterior, de acuerdo con la Ley y si así lo disponen los miembros. Crear otros entes y/o junto con otras entidades sin ánimo de lucro, u organismos de segundo grado desarrollar vínculos y actividades iguales o similares a las contempladas en el presente artículo, que permitan la ampliación de distribución, producción y/o comercialización, establecimiento de industrias conexas, transporte, suministros y/o la prestación de servicios; o integrarse a los ya existentes.





*01*ESTATUTOS



Cámara de Comercio de Bogotá

FUNDACIÓN PAN Y VIDA PROALIMENTOS DEL NECESITADO "FUNDARVIDA"

- h) La Fundación FUNDARVIDA, podrá celebrar todos los actos, contratos y/o convenios en cualquier parte, con personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, internacional o mixta; públicas y/o privadas.
- i) Las demás, que según las normas legales vigentes permitan desarrollar a ésta clase de organizaciones e incluyendo la prestación de todos los servicios de manera extramural.

PARAGRAFO 1º.- La Fundación FUNDARVIDA, desarrollará los programas de formación y/o capacitación informal en su propio nombre y/o a través de terceros o de profesional especializado, o en participación con ellos.

PARAGRAFO 2º.- La Fundación FUNDARVIDA, podrá realizar todos los actos civiles y comerciales; y las enumeraciones anteriores no son limitativas, pues entendido que puede y debe realizar todas las operaciones que sean necesarias y/o convenientes para el desarrollo de su objeto y el mejor cumplimiento de sus actividades; todo con fome a las normas legales y estatutarias derivadas de su existencia como persona jurídica.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- INTEGRANTES Y SU INGRESO. Serán integrantes todas las personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, que concurrieron a su fundación, así como también, las que lo soliciten en forma escrita posteriormente a ello y sean aceptadas por el Consejo de Fundadores, con el lleno de los requisitos y el cumplimiento de los tramites que se establezcan los presentes estatutos y el reglamento interno de la Fundación FUNDARVIDA, al igual, con prioridad las personas naturales y/o jurídicas con trayectoria interdisciplinaria, mutualista, comunitaria, empresarial reconocidas.

Para ser miembro de la Fundación FUNDARVIDA, se requiere:

- a. Ser legalmente capaz y mayor de 18 años.
- b. Residir dentro del territorio nacional.
- c. Hacer los aportes que en su momento lo solicite la Fundación.
- d. Vincular su capacidad intelectual y laboral cuando sea necesario o conveniente.
- e. Estar dispuesto a cumplir con los estatutos, reglamentos y demás normas que rigen a éste tipo de entidades.

ARTÍCULO 8.- PROHIBICIONES. El Consejo de Fundadores prohíbe y sanciona a los miembros que conforme a los procedimientos señalados en los presentes estatutos y en los casos que se constituyan en infracciones a los mismo, a los reglamentos, a sus





*0*ESTATUTOS*157626170*



Cámara de Comercio de Bogotá

FUNDACIÓN PAN Y VIDA PROALIMENTOS DEL NECESITADO "FUNDARVIDA"

principios y los valores de éste tipo de organizaciones; y también por las causales siguientes:

- a) Realizar actos que causen perjuicio moral o material a la Fundación.
- b) Utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos con la Fundación.
- c) Por inasistencia injustificada a las reuniones del Consejo de Fundadores, Junta Directiva y a los demás actos programados por los órganos de administración y dirección.
- d) Incumplir las tareas dadas por el Consejo de Fundadores y la Junta Directiva.
- e) Por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Fundación.

ARTÍCULO 9.- Son integrantes de la Fundación FUNDARVIDA:

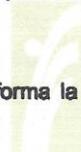
- a) Los fundadores.
- b) Los no fundadores.
- c) Los honorarios.
- d) Los activos.

ARTÍCULO 10.- Conceptos de integrantes:

- a) **Integrante Fundadores.** Las personas naturales y/o jurídicas que al momento de su fundación firmaron el acta de constitución como miembros de la Fundación FUNDARVIDA.
- b) **Integrantes no fundadores.** Las personas naturales y/o jurídicas que ingresen con posterioridad a la firma del acta de constitución, previa solicitud y aprobación de su ingreso.
- c) **Integrantes honorarios.** Las personas naturales y/o jurídicas que hayan prestado un aporte significativo de dinero o bienes y/o servicio de manera fortuita directa e indirectamente y desinteresada a la Fundación FUNDARVIDA a fin de que ésta logre sus objetivos.
- d) **Integrantes activo.** Las personas naturales y/o jurídicas que, en su calidad de integrante fundador o no fundador, se encuentran a Paz y Salvo con la Fundación FUNDARVIDA por todo concepto y que por lo tanto, los hacen hábiles y tienen derecho a voz y voto en la toma de decisiones del Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 11.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. Son causas para la pérdida de calidad de miembro de la Fundación:

- a) Retiro voluntario.
- b) Muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica que conforma la Fundación.





ESTATUTOS

1 5 7 6 2 6 1 6 9 *



Cámara de Comercio de Bogotá

FUNDACIÓN PAN Y VIDA PROALIMENTOS DEL NECESITADO "FUNDARVIDA"

c) Excluir o secretada por el Consejo de Fundadores mediante resolución motivada, con base a las causales y el procedimiento que contemple el reglamento interno de la Fundación.

PARAGRAFO.- El retiro voluntario deberá notificarlo por escrito dentro de los términos previstos en el reglamento interno a fin de consignarlo con los libros de registro correspondiente.

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO. El miembro que se haya retirado voluntariamente de la Fundación, podrá después de seis (6) meses de su retiro solicitar nuevamente su ingreso a ésta, aceptando cumplir con los requisitos exigidos para los nuevos integrantes.

ARTÍCULO 13.- EXCLUSIÓN. En caso de fallecimiento o disolución de la persona natural o jurídica respectivamente, se entenderá perdida la calidad de miembro y se formalizará la desvinculación tan pronto se acredite por los medios legales pertinentes la defunción o disolución respectiva.

CAPITULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 14.- DEBERES DE LOS MIEMBROS. Son deberes de los miembros:

- a) Acatar los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones emanadas de los órganos de administración y dirección.
- b) Comportarse con espíritu social y solidario tanto en sus relaciones con la Fundación, como con los demás miembros y con la comunidad en general.
- c) Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica, financiera y administrativa o el prestigio social de la Fundación.
- d) Desempeñar los cargos con espíritu de servicio a la Fundación y a la comunidad.
- e) Cumplir con las responsabilidades económicas contraídas con la Fundación.
- f) Suministrar la información que la Fundación requiera para el buen desenvolvimiento de sus funciones y comunicar cualquier cambio de domicilio.
- g) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Fundadores, y participar activamente.
- h) Cumplir con los demás deberes que resulten de la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.

ARTÍCULO 15.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Son derechos de los miembros:

- a) Elegir y ser elegido para asumir cualquier cargo o responsabilidad en la Fundación.





*ESTATUTOS 1 5 7 6 2 6 1 6 8 *



**FUNDACIÓN PAN Y VIDA PROALIMENTOS DEL NECESITADO
"FUNDARVIDA"**

- b) Realizar las operaciones autorizadas por estatutos y reglamentos.
- c) Participar en los eventos democráticos y en la administración de la Fundación mediante el desempeño de cargos sociales para los cuales sea electo.
- d) Ejercer el ejercicio del sufragio como corresponda, con voz y un voto, el cual es indivisible.
- e) Disfrutar de los servicios, beneficios y prerrogativas establecidos para los miembro.
- f) Presentar a los organismos directivos, proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento y desarrollo de la Fundación.
- g) Ser informado de la gestión económica y financiera pudiendo examinar los libros y demás documentos con forme a las Leyes, Estatutos y Reglamentos.
- h) Fiscalizar la gestión económica y financiera, así como también la conducta y actividades de los órganos de dirección.
- i) Retirarse voluntariamente como miembro de la Fundación, mientras ésta no se encuentre en proceso de disolución.
- j) Ejercer la revocatoria del mandato frente a los directivos que no cumplan con sus funciones.
- k) Las demás que resulten de la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.

ARTÍCULO 16.- INCOMPATIBILIDADES. El Representante Legal y quien cumpla las funciones de Revisor Fiscal no podrán ser cónyuges entre sí, ni compañeros ni compañeras permanentes.

ARTÍCULO 17.- NUEVAS INCOMPATIBILIDADES. Los reglamentos internos, de funciones y demás disposiciones que establezca el Órgano Directivo, podrán considerar nuevas incompatibilidades y prohibiciones para mantener la integridad y la ética en las relaciones dentro de la Fundación.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 18.- CONFORMACIÓN. El patrimonio de la Fundación FUNDARVIDA está constituido por toda la universalidad jurídica de activos y pasivos que actualmente se encuentren radicados en cabeza suya, material e inmaterial, avaluados o no en dinero y todos aquellos que en el futuro adquiera o contraiga a cualquier título. Entre otros rubros, esta integrado por:

- a) Los aportes y/o cuotas mensuales canceladas por los miembros.
- b) Donaciones o legados, o cualquier tipo de ayuda, que efectúen persona natural o jurídica, nacional o extranjera, siempre y cuando la donación no esté condicionada a desarrollar actividades contrarias a los objetivos de la Fundación, o que contravengan los estatutos de la misma o las leyes Colombianas.





*ESTATUTOS

1 5 7 6 2 6 1 6 7 *



Cámara de Comercio

FUNDACIÓN PAN Y VIDA PROALIMENTOS DEL NECESITADO "FUNDARVIDA"

- c) Los beneficios y beneficios económicos que obtengan en el desarrollo de sus objetivos y actividades.
- d) Por los bienes adquiridos a título oneroso o gratuito por la Fundación.
- e) Por los valores recaudados en sanciones e indemnización como correctivos al incumplimiento de los estatutos, decisiones, reglamentos o contratos.
- f) En general, conforman el patrimonio, los bienes que a cualquier título adquiera la Fundación, al igual que sus frutos y productos.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial es **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 500.000,00)**, representados en: Un (1) escritorio, Un (1) computador y Una (1) impresora.

PARAGRAFO. La organización y administración del patrimonio estará a cargo del Consejo de Fundadores, la cual delegará en el Tesorero la responsabilidad de su manejo, sus fondos serán depositados en cuenta corriente y/o de ahorros bancaria y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos propuestos.

CAPITULO VI

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 19.- ÓRGANOS. La Fundación será administrada y dirigida por el Consejo de Fundadores y la Junta Directiva, además contará con un Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 20.- DE LA ASAMBLEA. El Consejo de Fundadores es la suprema autoridad de la Fundación y está conformada por las personas naturales y/o jurídicas representadas que de conformidad con la ley y los presentes estatutos tengan el carácter de miembro activos.

ARTÍCULO 21.- REUNIONES. El Consejo de Fundadores se reunirá en forma ordinaria, durante el primer (1º.) trimestre de cada año, en la fecha, hora y lugar que determine la Junta Directiva.

La convocatoria para las reuniones ordinarias del Consejo de Fundadores, se hará por el Presidente de la Junta Directiva, con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles y no más de quince (15) días hábiles a la fecha de la reunión por medio de comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros a la dirección que tenga registrada a ella, o a través de un aviso inserto en el periódico de circulación nacional. También podrá reunirse de manera extraordinaria en la fecha, lugar y hora señalada en la convocatoria, donde se tratarán únicamente el asunto para lo que fueron citados.

El derecho de convocatoria a reuniones extraordinarias lo tiene la Junta Directiva a través de su Presidente; el representante del órgano fiscalizador o un número plural de miembros de la Fundación que representen por lo menos un quince por ciento (15%) de





*0*ESTATUTOS* 1 5 7 6 2 6 1 6 6 *



Cámara de Comercio de Bogotá

FUNDACIÓN PAN Y VIDA PROALIMENTOS DEL NECESITADO "FUNDARVIDA"

la totalidad de los integrantes, la convocatoria las podrá hacer las mismas personas señaladas anteriormente.

La convocatoria para las reuniones extraordinarias deberá realizarse con una antelación de por lo menos veinticuatro (24) horas y no más de cinco (5) días calendarios a la fecha de la reunión; en lo demás se seguirá el mismo procedimiento previsto para la convocatoria a las reuniones ordinarias.

Si transcurrido el primer semestre, el Consejo de Fundadores no se hubiere reunido, por derecho propio se efectuará una reunión el primer día hábil del mes de abril de cada año. El Consejo de Fundadores se podrá reunir validamente en cualquier fecha, día y hora, sin necesidad de previa convocatoria, cuando se encuentren presente la totalidad de los integrantes o sus Representantes Legales o apoderados.

ARTÍCULO 22.- QUÓRUM PARA DELIBERAR. Constituyese quórum para deliberar, la presencia de un número plural de miembros que representen por lo menos la mitad más uno del total de miembros fundadores. Si pasa una hora no hay quórum, el Consejo de Fundadores podrá deliberar validamente, a partir de esa hora con un número plural que represente por lo menos el treinta por ciento (30%) de los miembros fundadores.

PARAGRAFO. Para el cálculo del quórum no se tendrá en cuenta las personas integrantes inhabilitadas que se señalan en el articulado posterior.

ARTÍCULO 23.- MAYORIA PARA DECIDIR. Las decisiones del Consejo de Fundadores se tomarán por mayoría de votos emitidos y por quienes teniendo el carácter de tales se encuentren presentes en la sesión, salvo que, por Ley o estos estatutos se exija una mayoría especial; cada miembro es titular de un derecho a voto y el voto es indivisible.

PARAGRAFO. Los integrantes del Órgano de Dirección o Representante Legal, así como cualquier otro funcionario que tenga el carácter de miembro directivo no podrá votar cuando se trate de asuntos que afectan su responsabilidad.

ARTÍCULO 24.- MAYORIA CALIFICADA. La reforma de estatutos, así como la decisión de la disolución y liquidación de la Fundación deberán ser aprobados por el voto afirmativo de un número plural de miembros que represente por lo menos las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros presentes.

ARTÍCULO 25.- REPRESENTACIÓN. Todo miembro podrá hacerse representar en las reuniones del Consejo de Fundadores mediante poder especial otorgado por escrito a una persona natural plenamente capaz, en el cual se indique el nombre y documento de identificación del apoderado, la fecha de reunión para la cual se confiere el poder, su fecha de expedición, el nombre y el número de cédula del poderdante, el carácter por el





*0 **ESTATUTOS**



**FUNDACIÓN PAN Y VIDA PROALIMENTOS DEL NECESITADO
"FUNDARVIDA"**

cuando ~~consiga~~ su firma y la firma del apoderado en prueba de aceptación. Un poder sin el lleno de los requisitos anteriores carece de validez.

ARTÍCULO 26.- ACTAS. Las decisiones adoptadas por el Consejo de Fundadores se hará constar en **actas**, las cuales deben reposar en un libro de actas debidamente foliado y registrado. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario de la reunión del día, previa aprobación de las mismas por parte del Consejo de Fundadores o de una comisión designada por éste. En ellas debe señalarse la fecha, el día, el lugar y la hora de la reunión; la forma en que se hizo la convocatoria; las decisiones, el número de miembros presentes, con indicación de los representantes y de la calidad en que actúan; las decisiones, proposiciones, acuerdos aprobados, negados o aplazados, precisando el número de votos a favor, en contra o en blanco y, en general, todas aquellas circunstancias que permitan una información clara y completa de las reuniones; las actas de cada reunión deben numerarse y la numeración será sucesiva. En caso de que las actas no fueren suscritas por el Presidente de la reunión y el respectivo Secretario, éstas podrán ser firmadas por el representante del órgano fiscalizador de la Fundación o una comisión que determine el Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 27.- FUNCIONES. El Consejo de Fundadores tiene las siguientes atribuciones:

- a) Adoptar y reformar estatutos, así como la reglamentación e interpretación de los mismos.
- b) Remover en cualquier tiempo, cuando lo considere conveniente, a los dignatarios y/o empleados de la Fundación.
- c) Nombrar el Representante Legal.
- d) Nombrar para periodos de tres (3) año a los miembros de la Junta Directiva y quienes se podrá remover libremente.
- e) Nombrar, para periodo de tres (3) año al Revisor Fiscal, señalarle sus honorarios y removerlo libremente.
- f) Aprobar o improbar la afiliación de la Fundación a otra, u otras organizaciones que tengan los mismos o similares objetivos.
- g) Crear todos los órganos de administración, de dirección y fiscalización que en adelante sea necesario o conveniente.
- h) Autorizar a la Junta Directiva para que nombre sus respectivos suplentes.
- i) Determinar el número, nombre y funciones de los órganos administrativos, de dirección y fiscalización, en general, aprobar la estructura interna orgánica de la Fundación.
- j) Aprobar los reglamentos del Consejo de Fundadores.
- k) Adoptar y modificar los planes, programas y proyectos que la Junta Directiva presente a su consideración.
- l) Aprobar o improbar los informes, los balances y cuentas que le presente, la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, o el Representante Legal.





*0ESTATUTOS 1 5 7 6 2 6 1 6 4 *



Cámara de Comercio de Bogotá

FUNDACIÓN PAN Y VIDA PROALIMENTOS DEL NECESITADO "FUNDARVIDA"

- m) Aprobar o improbar el orden del día en las reuniones ordinarias o extraordinarias.
- n) Elegirá sus representantes a las diferentes instancias de participación comunitaria.
- o) Aprobar los Reglamentos Internos de la Fundación presentados por la Junta Directiva.
- p) Aprobar la disolución de la Fundación.
- q) Trazar y aprobar las políticas, y fijar las normas legales para el buen funcionamiento de la Fundación FUNDARVIDA.
- r) Examinar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de cada ejercicio, así como los diferentes estudios, informes y proyectos que la Junta Directiva, el Presidente y/o el Revisor Fiscal presenten a su consideración.
- s) Delegar en la Junta Directiva o en el Presidente parte de sus funciones, cuando tal delegación no esté prohibida por la Ley o por los presentes estatutos.
- t) Velar por que se cumplan los presentes estatutos.
- u) Admitir o in admitir el ingreso de personas naturales o jurídicas como miembros de la Fundación.
- v) Decretar por resolución motivada, la expulsión de un miembro de acuerdo con las causales y procedimientos establecidos en el reglamento.
- w) Las demás, que les correspondan como suprema autoridad de la Fundación.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 28.- COMPOSICIÓN Y PERIODO DE DIGNATARIOS. La Junta Directiva es también el órgano de administración y dirección de la Fundación, subordinado a las políticas y directrices del Consejo de Fundadores. Será nombrado por un periodo de tres (3) años, con posibilidades de revocatoria de mandato, y sus miembros podrán ser reelegidos.

La Junta Directiva tendrá un Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, para periodo de tres (3) años y quienes podrán ser removidos del cargo por incumplimiento de sus funciones e igual podrán ser reelegido. A las deliberaciones de la Junta Directiva podrán asistir otros miembros, con derecho a voz pero no a voto, previa solicitud del interesado o por invitación de la misma Junta Directiva.

ARTÍCULO 29.- REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá en sesiones ordinarias, al menos cada dos (2) meses, el día, hora y lugar que previamente determinen los miembros de la misma, y en convocación que le haga el Presidente o el Revisor Fiscal. En la convocatoria a reunión extraordinaria, se deberá realizar telefónicamente o por escrito, con una antelación no inferior a cuarenta y ocho (48) horas, y se indicará la fecha, el lugar, hora y el tema a tratar en la reunión.





01 **ESTATUTOS**



Cámara de Comercio de Bogotá

FUNDACIÓN PAN Y VIDA PROALIMENTOS DEL NECESITADO "FUNDARVIDA"

ARTÍCULO 30.- QUÓRUM DELIBERATORIO Y MAYORIA. La Junta Directiva sesionará y decidirá con la presencia de por lo menos la mitad más uno del total de sus miembros fundadores. Las resoluciones, acuerdos y decisiones de la Junta Directiva, serán comunicados a los miembros de la Fundación bien por fijación en sitio visible o por notificación personal. El Secretario llevará un libro especial de actas y dejará en él, constancia de los asuntos tratados en las respectivas sesiones en forma sintética y clara.

ARTÍCULO 31.- ASISTENTES. El Revisor Fiscal asistirán ordinariamente a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, y no recibirán remuneración especial por su asistencia.

ARTÍCULO 32.- ACTAS. Las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva se consignarán por escrito, las que deben reposar en un libro de actas debidamente foliado y registrado. Las actas deberán llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta Directiva y se extenderá en la misma forma señalada para el Consejo de Fundadores.

En caso de que las actas no fueren suscritas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva, estas serán firmadas por el Revisor Fiscal de la Fundación. Cuando lo decidan los miembros de la Junta Directiva que hubieren asistido a la reunión, podrá nombrarse una comisión para la aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO 33.- FUNCIONES. La Junta Directiva cumplirá las siguientes funciones:

- a) Recibir y estudiar las hojas de vida del personal que deba laborar con la Fundación.
- b) Elaborar un reglamento interno de la Fundación en cabeza del Presidente para ser presentado y para su aprobación por parte del Consejo de Fundadores.
- c) Elaborar los programas o planes de acción, estudiar los proyectos que se deban presentar de acuerdo con las normas trazadas por el Consejo de Fundadores y determinar la instancia a la cual corresponda la ejecución.
- d) Nombrar y coordinar los distintos organismos necesarios o convenientes para la realización de las labores de la Fundación.
- e) Buscar la integración y cooperación de las entidades oficiales, mixtas y/o privadas en el desarrollo de los proyectos o campañas que sean de interés de la comunidad.
- f) Aprobar o improbar los presupuestos que sean presentados por los organismos conformados por la Fundación.
- g) Rendir informes de sus actividades al Consejo de Fundadores en cada una de las sesiones ordinarias.
- h) Convocar al Consejo de Fundadores de conformidad con los presentes estatutos, presentando el orden del día.
- i) Siguiendo las pautas que le señale el Consejo de Fundadores, fijar las políticas, planes y programas de la Fundación y verificar su desarrollo y cumplimiento.





*0ESTATUTOS 1 5 7 6 2 6 1 6 2 *



Cámara de Comercio de Bogotá

FUNDACIÓN PAN Y VIDA PROALIMENTOS DEL NECESITADO "FUNDARVIDA"

- j) Expedir su propio reglamento; reformar los estatutos y los reglamentos internos de la Fundación para que sean aprobados por el Consejo de Fundadores, tales como: Los de carácter operativo y administrativo para el buen funcionamiento.
- k) Estudiar los estados financieros y presupuestos de la Fundación, los cuales serán sometidos a consideración por el Presidente de la Junta Directiva. Con el Presidente, presentar para su aprobación al Consejo de Fundadores, los estados financieros de cada ejercicio. La Junta Directiva podrá delegar en el Presidente la lectura y explicación.
- l) Aprobar el presupuesto de la Fundación.
- m) Autorizar al Presidente para celebrar los contratos cuya cuantía sobrepase el límite que periódicamente señale la Junta Directiva, para actuar sin autorización, así como para todos los actos que impliquen la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles o de aporte, cuotas, acciones o partes de interés social aun cuando no excedan dicha cuantía.
- n) Autorizar la extensión de actividades de la Fundación a otros sitios del País, así como creación de sucursales, agencias, sedes o dependencias, aún en el exterior, de acuerdo con la Ley y si así lo disponen los miembros.
- o) Examinar como cuerpo colegiado o por comisiones de su seno, si lo considera conveniente, los libros, cuentas, caja, archivos y demás documentos de la Fundación.
- p) Si lo considera necesario, fijar la cuantía de las finanzas que debe otorgar al Presidente y demás empleados de manejo.
- q) Delegar en el Presidente, cuando así lo estime conveniente para cumplir los intereses de la Fundación, algún o algunas de sus propias funciones, y siempre y cuando tal delegación sea procedente.
- r) Autorizar convenios con entidades públicas, mixtas, privadas, nacionales y/o extranjeras, con el fin de desarrollar los objetivos, actividades y acciones de la Fundación.
- s) Llenar las vacantes temporales del Presidente.
- t) Crear cuantas secretarías asesoras sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, así como crearle sus funciones.
- u) Estudiar y aprobar, los gastos imprevistos o traslados presupuestales en el evento de que no haya sido contemplados ni aprobados por el Consejo de Fundadores.
- v) En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la coordinación permanente sobre la Fundación y que no estén especialmente adscritas al Consejo de Fundadores o al Presidente, y en el caso de no existir de momento una conformación de Junta Directiva estas funciones las asumirá el Consejo de Fundadores o quien ella delegue.



PARAGRAFO: Cuando no estuviere conformado la Junta Directiva todas las funciones de éste las asumirá el Consejo de Fundadores.



*0ESTATUTOS

* 1 5 7 6 2 6 1 6 1 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

**FUNDACIÓN PAN Y VIDA PROALIMENTOS DEL NECESITADO
"FUNDARVIDA"**

ARTÍCULO 34 DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Ejercer la Representación Legal de la Fundación, representarla judicial o extrajudicialmente y/o designar los apoderados correspondientes cuando fuere necesario o conveniente.
- b) Proponer las políticas, estudiar los programas de desarrollo y preparar los proyectos de presupuesto que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva.
- c) Comunicar periódicamente a la Junta Directiva sobre el desarrollo de actividades del grupo, procurar que los asociados reciban información oportuna sobre servicios, preparar el informe anual que se presentará al Consejo de Fundadores.
- d) Velar por que los bienes y valores sean adecuadamente protegidos.
- e) Desarrollar toda la gestión necesarias en acuerdo y concordancia con los miembros y los demás Órganos Directivos de la Fundación a fin de alcanzar los objetivos.
- f) Todas las demás funciones las correspondientes como Presidente de La Junta Directiva.
- g) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos, los Reglamentos de la Fundación y las decisiones que emitan el Consejo de Fundadores y la Junta Directiva.
- h) Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual, estados financieros y cualquier informe relacionado con la marcha de la Fundación; y al Consejo de Fundadores conjuntamente con la Junta Directiva, los estados financieros de cada ejercicio para su aprobación.
- i) Convocar al Consejo de Fundadores y a la Junta Directiva de conformidad con los presentes estatutos.
- j) Celebrar toda clase de actos y contratos necesarios y/o convenientes para el logro de los objetivos y actividades; y libremente los contratos que no excedan la cuantía que periódicamente determine el Consejo de Fundadores, sin necesidad de autorización alguna. Todo acto que supere esa cuantía, requerirá autorización previa del Consejo de Fundadores.
- k) En todo caso, todo acto de adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, de aportes cuotas, acciones o partes de interés social, requerirá la previa autorización del Consejo de Fundadores.
- l) Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones de la Junta Directiva y del Consejo de Fundadores, así como garantizar la ejecución y cumplimiento de los programas y políticas generales establecidas por los anteriores órganos.
- m) Decidir todo lo relativo a la contratación y administración de personal, su régimen salarial, funcional, prestaciones; sancionar y remover los funcionarios y resolver lo relativo a sus renunciaciones y licencias.
- n) Planificar el desarrollo de la Fundación en toda su estructura corporativa; dirigir y coordinar los servicios que ésta preste; y evaluar periódicamente el cumplimiento y de todos los programas de la Fundación.





*0***ESTATUTOS*** 1 5 7 6 2 6 1 6 0 *



Cámara de Comercio de Bogotá

FUNDACIÓN PAN Y VIDA PROALIMENTOS DEL NECESITADO "FUNDARVIDA"

- o) Ordenar los gastos y pagos, con su firma abrir y firmar las cuentas de ahorro y corrientes, los cheques y retiros de la Fundación; realizar todas las demás transacciones convenientes o necesarias en los bancos o corporaciones financieras.
- p) Participar permanentemente en los comités asesores y operativos de la Fundación.
- q) Presentar informes a los organismos de dirección, cuando ellos lo soliciten; elaborar programas y estrategias de trabajo y someterlos a consideración de la Junta Directiva para su aprobación.
- r) Informar al Consejo de Fundadores sobre las faltas e incumplimiento de los miembros de la Fundación, que ameriten su expulsión.
- s) Coordinar y controlar la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de la Fundación.
- t) Suscribir los acuerdos y convenios, previa autorización de la Junta Directiva que sean necesarios para el fomento y desarrollo de la Fundación, tanto nacionales como internacionales, de conformidad con el respectivo presupuesto y con las autorizaciones a que haya lugar en razón de la cuantía.
- u) Delegar en cualquier funcionario o directivo de la Fundación alguna o algunas de las funciones, debiendo informar de tal circunstancia a la Junta Directiva.
- v) Cumplir las demás funciones que le asigne la Ley, el Consejo de Fundadores, la Junta Directiva, los presentes estatutos, el reglamento interno, o las que se deriven de la naturaleza de su cargo.

PARAGRAFO.- El Presidente ejercerá sus funciones con la inmediata concordancia de los demás miembros de la directiva y responderá ante ésta por las actuaciones encomendadas.

ARTICULO 35.- DEL VICEPRESIDENTE. Será el encargado de remplazar el Presidente en ausencia temporal y tendrá las siguientes funciones:

- a) Colaborar al Presidente con la buena marcha de las tareas encomendadas para la ejecución de todos los programas y proyectos.
- b) Desempeñar las funciones del Presidente cuando se considere necesario.
- c) Cumplir con otras funciones asignadas por los presentes estatutos, el Consejo de Fundadores o la Junta Directiva.

ARTICULO 36.- DEL SECRETARIO. Desempejará las siguientes funciones:

- a) Asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva y del Consejo de Fundadores.
- b) Despachar la correspondencia de la Fundación y de los Órganos Directivos de la misma.
- c) Organizar el archivo de la Fundación mediante adecuada disposición.
- d) Llevar los libros de actas de todas las sesiones del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva, y el libro de registro de los miembros.
- e) Suscribir los documentos y correspondencia que se producen.





01
ESTATUTOS



**FUNDACIÓN PAN Y VIDA PROALIMENTOS DEL NECESITADO
"FUNDARVIDA"**

- f) Colaborar con el Presidente y el Revisor Fiscal según el caso en la elaboración oportuna de informes, balances y otros documentos estatutarios.
- g) Las demás funciones que le señale el Consejo de Fundadores, la Junta Directiva, el Representante Legal, el Presidente, los Reglamentos y los presentes Estatutos.

ARTICULO 37.- DEL TESORERO. Desempeñará las siguientes funciones:

- a) Percibir todos los ingresos y efectuar todos los pagos que ordene el Presidente como Representante Legal.
- b) Consignar en las cuentas bancarias los fondos recaudados.
- c) Facilitar a los miembros de la Junta Directiva, el Consejo de Fundadores, el Presidente y al Revisor Fiscal, los informes necesarios y arqueos reglamentarios de la caja o tesorería.
- d) Elaborar y legajar los comprobantes de caja y banco, pasar su relación al Revisor Fiscal.
- e) Informar sobre el estado de la tesorería a cualquiera de los miembros que lo solicite.
- f) Los demás, que le señale el Consejo de Fundadores, la Junta Directiva, el Representante Legal, el Presidente, o el Reglamento.

CAPITULO VIII

DEL CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 38.- El control y vigilancia de la Fundación serán ejercidos por el Revisor Fiscal quien deberá ser un Cantador Público Titulado.

ARTÍCULO 39.- DEL REVISOR FISCAL . La Fundación tendrá un Contador Público Titulado como Revisor Fiscal. El Revisor Fiscal será elegido por el Consejo de Fundadores para un período igual al de la Junta Directiva, podrá ser reelegido y/o removido en cualquier tiempo y tendrá las siguientes funciones:

ARTÍCULO 40.- FUNCIONES .

- a) Velar por estricto cumplimiento de las funciones de los miembros de la Junta Directiva y de los demás órganos de la Fundación.
- b) Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Fundación FUNDARVIDA, se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones del Consejo de Fundadores, de La Junta Directiva y los demás órganos que se creen en adelante.
- c) Velar por que se lleve regularmente la contabilidad, las actas de las sesiones del Consejo de Fundadores, de Junta Directiva y de los demás órganos que se creen desde ya y en adelante; y que se conserve debidamente la correspondencia, lo





01ESTATUTOS 1 5 7 6 2 6 1 5 8 *



Cámara de Comercio de Bogotá

FUNDACIÓN PAN Y VIDA PROALIMENTOS DEL NECESITADO "FUNDARVIDA"

mismo que los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

- d) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación FUNDARVIDA y exigir que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos, como los correctivos preventivos y correctivos del caso.
- e) Elaborar un régimen o estatuto disciplinario para ser presentado y aprobado por la Junta Directiva.
- f) Autenticar con su firma cualquier Estado Financiero o informe contable que se presente.
- g) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva en las cuales tendrá voz pero no voto.
- h) Convocar al Consejo de Fundadores a sesión extraordinaria, cuando sea estrictamente necesario y teniendo en cuenta las prescripciones legales y estatutarias.
- i) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan el control, inspección y vigilancia de la Fundación, rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- j) Suscribir con el Secretario las certificaciones que acrediten la calidad de miembro integrante o miembro directivos de la Fundación FUNDARVIDA.
- k) Rendir los informes que se le solicite por parte del Consejo de Fundadores.
- l) Las demás atribuciones que le señalen la Ley, los presentes estatutos y las que siendo compatibles con anteriores le encomiende el Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 41.- INCOMPATIBILIDADES. No podrá actuar como Revisor Fiscal la persona que esté ligada por matrimonio o unión marital de hecho, o tenga parentesco dentro del cuarto (4º) grado de consanguinidad o segundo (2º) grado de afinidad o primer (1º) grado civil, con directivos o empleados de la Fundación.

CAPITULO IX

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 42.- La Fundación solamente se podrá disolver y liquidar por extinción o perecimiento del patrimonio destinado para su manutención o por los requisitos fijados en mandato superior de orden reglamentario o legal.

Sus estatutos no admiten reformas, por voluntad diferente a la de los fundadores, salvo modificaciones que no alteren sus características y su naturaleza autorizadas por autoridad legítimamente constituida.



ARTICULO 43.- En caso de liquidación, los Fundadores procederán a nombrar el liquidador o liquidadores; mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el Representante Legal inscrito. En todos los casos, para el procedimiento de disolución y cancelación de la personería jurídica se hará conforme lo señala el Decreto 059 de 1991 en los artículos 30,31,32 y 33 ó conforme a los dispuesto en la Ley vigente.



01
ESTATUTOS



**FUNDACIÓN PAN Y VIDA PROALIMENTOS DEL NECESITADO
"FUNDARVIDA"**

ARTÍCULO 44.- Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos mientras no hayan obtenido su inscripción ante la autoridad registral competente.

ARTÍCULO 45.- LIQUIDADOR. La persona que designe la mayoría de los votos que equivalgan a las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros presente en el Consejo de Fundadores. El liquidador tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas y temporales. Quien adelante la liquidación deberá cumplir las funciones en el tiempo que le fije el Consejo de Fundadores, sin perjuicio de que por justas razones, este plazo pueda ser ampliado.

Durante el período de liquidación, la Junta Directiva conservará las funciones estatutarias que sean compatibles con el estado de liquidación de la entidad.

ARTÍCULO 46.- DESTINACIÓN DE LOS BIENES. Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente patrimonial si lo hubiere, pasará a una entidad de igual o similar naturaleza, es decir una persona jurídica de derecho privado, de las previstas en el Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil Colombiano, sin ánimo de lucro, de nacionalidad Colombiana, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio y personería jurídica propios, siempre que los fines de tal entidad se asimile a los objetivos de la Fundación FUNDARVIDA, de conformidad con lo que determine la mayoría de votos de los miembros y que equivalga a las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los mismos.

CAPITULO X

PRESUPUESTO Y ESTADO FINANCIERO

ARTÍCULO 47.- PRESUPUESTO. Para la vigencia de cada año, el Presidente presentará a la Junta Directiva o al Consejo de Fundadores dentro de los dos (2) primeros meses de cada año, para su estudio y aprobación, el presupuesto de inversión y gastos de la entidad.

ARTÍCULO 48.- ESTADO FINANCIERO TRIMESTRAL. Trimestralmente se producirán los estados financieros de prueba de la Fundación, con la correspondiente ejecución presupuestal, los cuales serán presentados por el Presidente ante la Junta Directiva o el Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 49.- ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO. Para efectos de los Estados Financieros de fin de ejercicio, las cuentas se cortaran a treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

La Junta Directiva o el Presidente pondrán a disposición de los miembros, los estados financieros de fin de ejercicio junto con sus anexos, con antelación no inferior a la respectiva convocatoria de sesión ordinaria, con la respectiva constancia y dictamen del



Impreso en Colombia - Bogotá - CITE 0000000



01
ESTATUTOS

* 1 5 7 6 2 6 1 5 6 *



**FUNDACIÓN PAN Y VIDA PROALIMENTOS DEL NECESITADO
"FUNDARVIDA"**

Revisor Fiscal. El Consejo de Fundadores aprobará los respectivos Estados Financieros de fin de ejercicio.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 50.- INCOMPATIBILIDADES. Solo el Consejo de Fundadores, con exclusión de los miembros en cuestión, podrá autorizar, para cada caso, la celebración de actos o negocios jurídicos con las personas a quienes cobijen inhabilidades e incompatibilidades.

ARTÍCULO 51.- CONTINUIDAD EN LOS CARGOS. Cuando el órgano competente no realice en la debida oportunidad los nombramientos, conforme a los presentes estatutos, se entenderá prorrogado el periodo por los anteriores nombrados, hasta tanto se haga la correspondiente designación.

ARTÍCULO 52.- INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y CONFLICTO DE COMPETENCIAS. Las dudas de interpretación y alcances de las normas contenidas en los presentes estatutos, y los conflictos de competencias corresponderán resolverlos al Consejo de Fundadores, enmarcados en los principios de la buena fe.

ARTÍCULO 53.- ACTUACIÓN DE LOS SUPLENTE. Cuando el suplente de algún miembro de la Junta Directiva o del Revisor Fiscal, deba reemplazarlo en los casos de falta temporal o definitiva, éste tomará el cargo en propiedad respectivamente hasta tanto se nombre el titular.

PARAGRAFO 1. Calificación. Se entiende por falta definitiva del principal, su muerte o incapacidad grave.

Se entiende por falta temporal en los siguientes casos:

- a) Que se encuentre fuera de la ciudad.
- b) Que esté en licencia.
- c) Que esté en vacaciones.
- d) Que se encuentre enfermo.



PARAGRAFO 2. Ejercicio. Cuando algún suplente actúe o ejerza el cargo de principal, no requerirá de prueba alguna de su calificación para ejercerlo, y será plenamente valido su actuación frente a terceros y ante la propia Fundación, con la declaración escrita del Representante Legal o la Junta Directiva, afirmación manifestada al respecto por el suplente que actúe, la cual se entenderá realizada por el solo hecho de tomar título de suplente y, en consecuencia, sus actos comprometen a la



ESTATUTOS

* 1 5 7 6 2 6 1 5 5 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

**FUNDACIÓN PAN Y VIDA PROALIMENTOS DEL NECESITADO
"FUNDARVIDA"**

Fundación en la misma forma que si actuara el respectivo titular o principal; salvo las prohibiciones que se contemplen en los presentes estatutos.

CAPITULO XII

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 54.- Mantenimiento de la disciplina y correctivos. Corresponde al Consejo de Fundadores y/o a la Junta Directiva, mantener la disciplina de los miembros de la Fundación FUNDARVIDA y ejercer la función correccional, para lo cual podrá aplicarse los siguientes correctivos:

- a) Amonestación privada y pública,
- b) Correctivos pecuniarios,
- c) Suspensión temporal de los derechos y
- d) Exclusión de la Fundación FUNDARVIDA.

ARTÍCULO 55.- Amonestación. Antes de dictar un fallo por violación a las normas estatutarias y reglamentarias de la Fundación, se procede a escuchar a quien se investiga por sus faltas y posterior a ellos se procede a resolver sin otro requerimiento, los Órganos de Dirección y Administración y las demás autoridades competentes de la Fundación FUNDARVIDA, podrán hacer amonestaciones escritas a los miembros que cometan faltas leves a sus deberes y obligaciones, de las cuales dejará constancia en el archivo individual de afectado, las que podrán hacerse públicas. Contra este correctivo no procede recurso alguno, no obstante el miembro disciplinado podrá presentar por escrito sus aclaraciones de las que dejará constancia y si es del caso podrá hacerse pública.

ARTÍCULO 56.- Correctivos pecuniarios. Por decisión de la Junta Directiva se podrá imponer multas a los miembros que no asistan a las sesiones de Consejo de Fundadores o a eventos educativos, de formación o de capacitación; en la cuantía que la Junta Directiva o el Consejo de Fundadores determine.

ARTÍCULO 57.- Suspensión temporal de los derechos. Si antes la ocurrencia de alguno o algunos de los casos previstos como causales de exclusión existieren atenuantes o justificaciones razonables o la falta cometida fuera de menor gravedad y la Junta Directiva o el Consejo de Fundadores así lo determine, podrá decretar la suspensión de los derechos del miembro infractor indicando con precisión el tiempo de suspensión que en todo caso no podrá exceder de más de un (1) año.

Para la imposición de este correctivo se dará la aplicación procedimiento previsto para la exclusión pero, no procederá el recurso de apelación ante el Consejo de Fundadores; sin embargo el miembro disciplinado podrá interponer, en el mismo término, el recurso de reposición ante la Junta Directiva y/o ante el Consejo de Fundadores.



ISO 9001

ICORFONDO



*0ESTATUTOS 1 5 7 6 2 6 1 5 4 *



Cámara de Comercio de Bogotá

FUNDACIÓN PAN Y VIDA PROALIMENTOS DEL NECESITADO "FUNDARVIDA"

ARTÍCULO 58.- Exclusión de la Fundación FUNDARVIDA. Ante la ocurrencia de alguno o algunos de los casos de indisciplina, la Junta Directiva o el Consejo de Fundadores podrá adoptar el contenido del articulado de la Ley 734 de febrero 5 de 2002 Nuevo Código Disciplinario Único o demás normas concordantes sobre el mismo, mientras la misma Junta Directiva o el Consejo de Fundadores aprueba o adopta la presente Ley. Para la expulsión de un miembro, con la correspondiente perdida total de los derechos del infractor y lo obliga a responder por las cuentas que tenga pendientes con la Fundación FUNDARVIDA, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

Los presentes estatutos fueron aprobados en votación unánime por los siete (7) miembros fundadores que asintieron, es decir, el equivalente al 100%, en la sesión de hoy Quince (15) de Mayo de Dos Mil Cinco (2005), y en constancia se firma por el Presidente y Secretario de la misma.


LUIS GUILLERMO GÓMEZ SERNA
Presidente de la reunión


MARCO AURELIO ROCHA GUZMAN
Secretario de la reunión



